



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° E-102799

DE

09 SEP 2017 q

Versión: 011

Fecha de Vigencia: 01 de octubre de 2017

65

**POR MEDIO DE CUAL SE AUTORIZA LA FABRICACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE MERCADO MERCIALES LA LICORERA MUNICIPAL EN BASE A LA AVERBACIÓN DEL ANEXO 8-68**

**CARLOS ANDRÉS SIERRA NEZUZUAGA**, mayor de edad, de identidad cédula de ciudadanía número 0001508000508 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), Secretario del Vivero Social del Municipio de Pereira, según lo establecido en el Decreto Decreto de Normatividad N° 886 del 05 de Diciembre de 2002 Acta Acuerdos N° 146 No 146 del 26 de enero del 2007 en su calidad de delegado legal del Alcalde Agraciado Decreto 401 del 24 de mayo de 2007, en su carácter de presidente de la contratación ante el Anexo N° 28 de diciembre del 01 de 2001 expedido por el Concejo de Junín Municipio, ejerciendo el cargo de la competencia otorgada por la Ley 808 de 1999 (Artículo 1º numeral 3º, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario y demás normas complementares y

#### CONSIDERANDOS:

Que el Municipio de Pereira, través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 0504 de febrero de 2009, establece lo que corresponde al Ente de Espacio Público en función de la ejecución de las acciones que se realizan sobre el espacio público, realizando diferentes instancias de participación y control, nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9a de 1999 define que es el espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1999, legaliza tal concepto entendiendo por éste, el conjunto de inmuebles y plazas y otros elementos arquitectónicos y naturales tales de los inmuebles privados destinados para el uso colectivo, que afectan directamente la satisfacción de necesidades urbanas y colectivas que traen las demandas de los intereses individuales y de la totalidad, ocupando dentro de estos los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles que tienen público uso pertenecientes a todos los habitantes del territorio nacional, que destinados al disfrute colectivo. b) Los elementos que constituyen espacios y naturales que son inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza o localización satisfacen necesidades de espacio público, y c) Las áreas que cumplen para la comodidad del sistema de espacio público en su desarrollo establecido en este Decreto.

Que el Artículo 5º del Decreto 504 de 1999 establece lo siguiente: literal d. "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos y urbanos y ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes y ordenamientos de territorial y los sistemas urbanísticos que lo desarrollen, tales como calles, fachadas, paramentos, porticos, antejardines, cerramientos"; literal e. "De igual forma se considera parte integral de la� pefibial, y por ende del espacio público, los sistemas de protección civil, y



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

EP - 10279

DE

09 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 114 del 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL ANTE JARDINES COMERCIALES LA LICORERIA WIFZONE EJECUTADA EN AVENIDA CIRCUNVALAR N° 8-68**

Que el Artículo 7º de la Ley 1891 de 2008, establece lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear dentro de su组织 su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar el espacio público y el patrimonio natural y ambiental y las áreas de cesión obligatoria para viviendas, zonas verdes y servicios comunitarios; mismas, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes estatales".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 0230 de 2006 articulado 22125 establece que el espacio público es el conjunto de inmuebles y bienes muebles en que se realizan las actividades naturales de los inmuebles privados, destinados a la protección de las personas y sus bienes, a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y a la conservación de los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Acuerdo 078 del 21 de febrero de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público y la provisión e cambio económico de ese espacio público municipal y las mismas sostenibilidad y financiación.

Que el Artículo 5º del Decreto 0890 de 2009 de 2009 establece la validez de la licencia jurídica para el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, otorgada mediante resolución de la autoridad en actividad autorizada y bajo el acuerdo entre el Secretario de Gobernación y el Municipio en cada caso, así como las respectivas condiciones, la adjudicación de la autorización y la ejecución de la licencia, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la licencia.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 establece los mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, Artículo 5º.1.1 Entidad Administradora responde el espacio Público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la elaboración concepto de usos y aprovechamiento de los espacios públicos y la elaboración de licencias y revisiones de acuerdo al criterio de lo establecido en el reglamento.

Que la señora **MEIBY LEANDRA VARGAS SERRUCCEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.82825454 expedida en Sabaneta (Antioquia) quien figura como propietaria del establecimiento **LA LICORERIA WIFZONE** ubicado en la Avenida Circunvalar N°. 8-688 siendo fiscalizado con NIT. N°. 420828258285405, matrícula número 16462202 del 2 de febrero de 2010 y renovada el 29 de marzo del 2009, tal como lo acredita el certificado de inscripción al Catastro del Ia. Clas. Grande Cuenca Oriente de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal presentar de **uso y manejo especial de antejardines y ejes comerciales**, mediante oficio con matrícula N° 5118148 de 27 de marzo de 2019.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°. 100279

DE 09 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 2017

**POR MEDIO DE CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN Zonas Comerciales La Licorería WiFi Zone ubicado en Avenida Circunvalar #8-68**

Que al la anterior solicitud se le ha visto con la Résolución 793 del 31 de julio de 2009, donde se establecieron las condiciones que exigen a la señora **MARIBEL ANDRAZ SOTO VERA** identificada con cédula de ciudadanía número 42.828.543 expedida en Sabaneta (Antioquia) quien figura como propietaria del establecimiento **LA LICORERA WIFI ZONE**, se le establecen las siguientes condiciones:

1) Deberá firmar respeto a lo establecido en el **DEMANJOY SPECIAL POINT SPECIAL DE ANTIEJARDINES EN Zonas Comerciales**, dentro de los 15 días siguientes al requerimiento que prepara el efecto. Haga la Entrega de Espacio Público y adquirá de acuerdo a lo que establece el mismo y cumplirán las siguientes 2) Sólo se permite el uso y manejo de la zona de antejardines respectivo inmueble legalizado, con la actividad de acuerdo a la licencia que se le otorga y el uso permitido. 3) De la actividad permitida en el local solo se puede proceder a instalar en el antejardín mesas, sillas y elementos complementarios nacionales que serán totalmente removibles y estabilizadas exclusivamente en el frente del local. Todas las demás cosas o materiales que se encuentren en el local (tales como elementos del suelo y amoblamiento de Cocina para preparación de alimentos, para lavar videojuegos, pistas de skate, escaños, baterías sanitarias, carpas y extractoras entre otras). No se podrá utilizar ninguna circulación pública como pasillos, pasos o corredores de acceso y similares si la instalación privada arriba mencionada en la Resolución N° 627 de Abril 27 de abril 07 de 2009 No se permite el uso de estos excepto elementos naturales y/o artificiales, siempre y cuando éstos sean móviles. Se deberá cumplimiento a las demás condiciones señaladas en el respectivo contrato de la parte contratante y cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada por el Proyecto de manejo.

Que para el efecto del Municipio de Pereira tiene como objetivo "Visricular a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad comercial y establecimientos de servicios, con el fin de que manejen y frustecen un orden público y sostenible de los antejardines de los inmuebles que tienen en su frente o adyacencia establecimientos comerciales. Este proyecto tiene como finalidad acordar el acuerdo escrito mediante el cual los comerciantes de una zona específica o particular conviven con el municipio a través de la implementación de antejardines en las zonas comerciales y aprovecharlos con conciencia".

Que el objeto de la contratación es la ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de los antejardines en ejes comerciales, la zona de espalda del local o población el localizada en el plano georeferenciado elaborado y probado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de la Alcaldía N° 793 del 31 de julio de 2009 suscrito, identificando la dirección de los antejardines y área como sigue:



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

1027979

DE USEP 2017

Versión 01

Fecha de Vigencia: 10 Noviembre 2017

**POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE PEREIRA  
CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO Y MANAJE ESPECÍFICO ANTE PARQUES Y JARDINES COMERCIALES LA  
LICORERA AMBIENTAL DEDICADA A LA ENRICACIÓN NUEVA N°. 8-68**

**Destinatario:** Espacio Público.

**Dirección:** Av Ciudadela N° 868-68

**Área:** 38609 m<sup>2</sup>

Teniendo en cuenta la naturaleza socialidad que se da por la persona natural o jurídica que se suscribe y aprovechando las modalidades de contratación que corresponden a la modalidad directa, conforme lo dispuesto en los sumarios establecidos (Resolución de la Asamblea Popular y Sostenibilidad de Espacios Públicos) 2.4.2.4.0 (Asamblea Popular y Sostenibilidad de la Administración del Acuerdo Municipal 008 del 2008, Decreto Municipal 890 del 2009, de 2009, el artículo 2º de la Ley 1156 del 2007).

Que en cumplimiento del artículo 201.2.24.1.4.1 del Decreto 80202 de 2012, se señala que la entidad debe elegir mediante administración directa la modalidad de contratación deseada.

Que la causal para contratar directamente es la siguiente (destacada por (literal g numerado 4º al final) 2º de la Ley 1150 de 2007, 2º de la Ley 1050 de 2013) eventualmente en que existe la calidad de los presentes.

En cumplimiento del artículo 201.2.24.1.2 del Decreto 1027979 de 2017, la presente justificación para contratar directamente la modalidad de contratación deseada tiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente (2º de la Ley 1050 de 2013) 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las voladuras que se exigirán al contratista. 4) El lugar en el cual se efectuará la contratación y se demuestran los estudios y licencias y demás previos.

Que a presente se trata de una�eneración de beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira de carácter económico y permitir el desarrollo económico y crecimiento de la ciudad que se hace indispensable apoyar dicha actividad. Estos beneficios se presentan detallados en la suma de CINCO MILLONES SETTYSEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.38\$ 536,00) que será pagada en razón a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS DCEVENTA Y CUATRO PESOS (\$484.949,00) en susles meses siguientes.

Que los documentos y estudios presentados en este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL,



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

-i027P 9

DE

09 SEP 2019

69

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSTE LA CONCELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONCELEBRACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DEL LOCAL DE LA RESERVA COMERCIAL DE PLAZAS LA LICORERA WIFI ZONE EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR N°. 8-68**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente la justificación presentada en el "Contrato de uso y manejo especial del establecimiento de comercio establecido", con la señora **MEIBY LEANIDRA VARGAS SEPULVEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 42.828.543 expedida en Sabaneta (Antioquia) quien figura como propietaria del establecimiento **LA LICORERA WIFI ZONE** ubicado en la Avenida Circunvalar N°. 8-68, identificado con Nit. Nro. 422285435.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación [www.coombia.com/practicas/contratacion-comercio](http://www.coombia.com/practicas/contratacion-comercio) de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS FREIRE PORES SERRATO**  
Secretario de Planeación Municipal

**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y  
Desarrollo Urbano((e))

Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Vocal de la delegación M. Miztizaménez Ocampo. — Abogada Contratista de Planeación  
Proyecto y Desarrollo. Paula A. Hernández - Contratista de Planeación

S

b